SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Nº.381-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 07 de Julio del 2005

Vista, la solicitud de nulidad presentada por doña **Elizabeth Cabrera Denegri;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de marzo del 2005, se expidió la Resolución Jefatural Nº 137-2005-J-OPD/INS, mediante la cual se declaró improcedente la queja presentada por doña **Elizabeth Cabrera Denegri**, con respecto a la acción de rotación dispuesta, de la cual interpuso recurso de apelación, el mismo que se resolvió improcedente a mérito de la Resolución Jefatural Nº 257-2005-J-OPD/INS, en concordancia con lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 26 de mayo del 2005, se expidió la Resolución Jefatural Nº 288-2005-J-OPD/INS, mediante la cual se instauró proceso administrativo disciplinario a doña **Elizabeth Cabrera Denegri,** por la comisión de grave falta disciplinaria, en concordancia con lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, en el transcurrir del proceso instaurado, doña **Elizabeth Cabrera Denegri** presenta una solicitud requiriendo se declare la nulidad de la Resolución Jefatural Nº 288-2005-J-OPD/INS, aludiendo que la misma carece del requisito de validez en cuanto a su contenido, motivación y al procedimiento regular, además de contravenir la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 11.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan, por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de dicha Ley;

Que, la solicitante no ha dado cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, al no haber empleado los medios procesales contemplados en el artículo 207º de la Ley Nº 27444, lo que debe darse para sustentar la nulidad de un acto administrativo, por lo que deviene en improcedente la solicitud de nulidad presentada por doña **Elizabeth Cabrera Denegri**, confirmándose en todos sus extremos la Resolución Jefatural Nº 288-2005-J-OPD/INS;

Estando a lo señalado en el Informe Nº 143-2005-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

MINISTERIO DE SA
INSTITUTO NACIONAL DE SA
Dirección Gral. de Asesoría Técnica
11 JUL. 2005
RECIBIDO
Firma
Hora : 10 07h

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de nulidad presentada por doña **Elizabeth Cabrera Denegri,** contra la Resolución Jefatural Nº 288-2005-J-OPD/INS del 26 de mayo del 2005, por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- CONFIRMAR, en todos sus extremos, la Resolución Jefatural Nº 288-2005-J-OPD/INS.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro Nº 616 Lima 07/07/05

Lic. Adm. Gloria Aragonés Alosilla
FEDATARIA